

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-28-03-30-05-2025**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. Memorando Nro. UG-FCA-IT-2025-0082-M, de fecha 25 de mayo del 2025, suscrito por el Mgs. Marco Antonio Suriaga Sanchez SUBDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: "(...) *Por medio del presente, agradeceré que por su digno intermedio se solicite a quien corresponda la inclusión dentro de los puntos del orden del día de la próxima sesión del Consejo de Facultad, la solicitud de la Srta. estudiante ALEJANDRA MAITE PARRALES TOALA con C.I. 0951800341, estudiante de la carrera de Licenciatura en Finanzas, al respecto de rendir los exámenes del primer parcial del periodo 2025-206 CI en modalidad virtual. Con fecha viernes 16 de mayo de 2025 la estudiante remite un correo mediante el cual menciona: "Buenas tardes. Soy Alejandra Maite Parrales Toala, del curso 5-9 Matutino de la carrera de Finanzas, actualmente estoy viendo dos materias online en este curso, la materia de Metodología de la Investigación II (docente Lcda. María del Pilar Viteri) y Responsabilidad Empresarial (docente Ing. Mesías Pilco. La Magister María del Pilar, me indicó que me comunicara con usted por correo, debido a que no puedo presentarme a dar el examen de manera presencial (los dos exámenes son materias virtuales, pero exámenes presenciales). Este martes, 20 es el examen de la materia de Metodología y el miércoles, 21 es el examen de Responsabilidad Empresarial. En este momento me encuentro fuera del país, por motivos médicos, yo fui operada por un cáncer de tiroides hace 2 años y actualmente sigo en chequeos médicos y tratamientos, por eso me estoy haciendo análisis en Estados Unidos, por lo que no voy a poder asistir al examen presencial. ¿Quiero saber si existe alguna posibilidad de que ambos docentes me lo puedan tomar de manera virtual o que podría hacer con respecto al examen? Yo me he presentado a todas sus clases y he cumplido con todos mis deberes."* Mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2025 la Dirección de Carrera remitió el caso al gestor de bienestar estudiantil de carrera, Ab. Raul Silva, el cual mediante correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2025 responde sobre el caso mencionando lo siguiente: "Normativa Legal Vigente aplicable - Guía Académica UG Ciclo 1 2025-2026 Página 11 y 12, indica lo siguiente, lo cual paso a CITAR: "(...) La aplicación de los exámenes, independientemente de la modalidad de la asignatura (presencial, en línea o híbrida), será presencial y deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en el calendario académico institucional. Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, y con la autorización previa de la Unidad Académica a través del Consejo de Facultad, los exámenes podrán realizarse bajo la modalidad en línea, utilizando las herramientas tecnológicas institucionales y de conectividad, garantizando la calidad y rigor del proceso, esto último implica, que los estudiantes deberán tener la cámara encendida durante el desarrollo del examen. Para lo cual, el docente deberá ingresar un banco de preguntas en una proporción de 3:1 utilizando la diversidad de tipos de preguntas disponibles en EVAUG (Entorno Virtual de Aprendizaje Universidad de Guayaquil), tales como: opción múltiple, emparejamiento, respuesta corta, arrastrar y soltar sobre texto, numérica y ensayo. Cabe recalcar que NO se podrá emplear un solo tipo de pregunta para el diseño y toma de examen en línea. Para elaborar el Banco de Preguntas en EVAUG se recomienda al docente revisar el documento "Lineamiento para la elaboración y aplicación de evaluaciones virtuales en EVAUG (...)" Paso a CITAR lo que establece la Constitución de la República del Ecuador vigente: ".Art. 35. - Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas,

*personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado." "Art. 82. - El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes." Por lo antes expuesto, en vista que la estudiante manifiesta que no puedo presentarse a dar el examen de manera presencial (los dos exámenes son materias virtuales, pero exámenes presenciales). Este martes, 20 es el examen de la materia de Metodología y el miércoles, 21 es el examen de Responsabilidad Empresarial e indica que en este momento se encuentra fuera del país, por motivos médicos, ya que fue operada por un cáncer de tiroides hace 2 años y actualmente sigue en chequeos médicos y tratamientos, por eso se está haciendo análisis en Estados Unidos, por lo que no va a poder asistir al examen presencial. Lo cual es un caso excepcional y de fuerza mayor, y con la autorización previa de la Unidad Académica a través del Consejo de Facultad, los exámenes podrán realizarse bajo la modalidad en línea, conforme lo dispuesto en la Guía Académica UG Ciclo 1 2025-2026 página 11 y 12 arriba citados, razón por lo cual, Si es procedente lo que solicita la estudiante, con la autorización previa de la Unidad Académica a través del Consejo de Facultad. Se le Solicita al Sr. director Econ. Juan Alejandro Oñate Guadalupe, por ser la máxima autoridad de la carrera, solicite la autorización previa de la unidad Académica a través del Consejo de Facultad de la FCA, para que se le tome los exámenes bajo la modalidad en línea a la estudiante antes mencionada, conforme lo indica la Guía Académica UG Ciclo 1 2025-2026. NOTA: Se le Solicita a la estudiante que adjunte a este correo la documentación y diagnostico relacionada a su operación y enfermedad, así como su pasaporte, para justificar la enfermedad catastrófica y de alta complejidad que padece y que se encuentra fuera del país." Por lo antes expuesto y considerando la conclusión establecida por el gestor de bienestar estudiantil de la carrera, solicito comedidamente por favor se ponga a consideración del Consejo de Facultad la solicitud de la estudiante en mención al respecto de rendir los exámenes en modalidad en línea por causas de fuerza mayor. (...)"*

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 30 de mayo del 2025 a las 08h30, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 28, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.28-2025 de fecha 28 de mayo del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar la solicitud para rendir los exámenes en modalidad en línea correspondientes al primer parcial del periodo 2025 - 2026 CI, por causa de fuerza mayor de la estudiante Srta. ALEJANDRA MAITE PARRALES TOALA, con C.I. 0951800341, de la carrera de Finanzas.

#### Materias

- Metodología de la Investigación II (docente Lcda. María del Pilar Viteri)
- Responsabilidad Empresarial (docente Ing. Mesías Pilco)

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-IT-2025-0082-M y sus anexos, al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Guayaquil, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo a las normativas legales vigentes.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución al SUBDECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, al Director de la carrera, y a la estudiante ALEJANDRA MAITE PARRALES TOALA, para conocimiento y fines pertinentes.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los treinta (30) días del mes de mayo del 2025, en la vigésima octava sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos**  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



**Mgs. Gabriela Ninoshka Vargas Marín**  
SECRETARIA AD-HOC  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL